



AL AYUNTAMIENTO DE SIERO

JOSÉ ANTONIO BALLESTEROS GARRIDO, con domicilio en ...; en nombre y representación de **LOS VERDES DE ASTURIAS**, con NIF..., comparezco y digo:

Que, estando abierto el trámite de información pública del **Anteproyecto de ejecución de línea eléctrica a 400 kv de Soto Ribera a Penagos variante de Siero**, formulo las siguientes **ALEGACIONES**:

Primera.- Asturias tiene en la actualidad 7 línea de alta tensión de intercomunicación con otras regiones, 5 son con Cantabria, con lo cual tenemos suficiente intercomunicación con esta región para exportar la energía sobrante que producimos, que es casi el triple de la que consumimos. Asturias produce del orden de 22.000 Mw/h de media anual y tenemos un consumo de 9.000 Mw/h. con lo cual resulta evidente que es una región exportadora; no ha habido en muchos años ningún incidente o incapacidad de exportación con las líneas operativas existentes tal como reconoce Red Eléctrica, lo que indica que tenemos un nivel de escasa saturación en ellas. Por eso carece de toda lógica que se pretenda una nueva línea con sus correspondientes impactos (paisajísticos, aumento del riesgo de incendio, ocupación suelo, sanitarios, económicos...) en una zona donde ya existen otras líneas en sus proximidades.

Segunda.- Carece de sentido también la nueva línea si, según ha indicado recientemente el Ministerio de Industria, los nuevos centros de producción eléctrica se tienen que poner en las regiones importadoras de energía, como es lógico por otra parte, ya que en el transporte se pierde una parte importante de la energía producida y además el impacto ambiental se reduce considerablemente con la desaparición de los tendidos correspondientes. Por ello, no tiene sentido aumentar la producción en Asturias para transportarla a otros lugares de consumo ni, por ende, la construcción de nuevas líneas eléctricas.

Tercera.- La nueva línea no puede encontrar tampoco justificación en las nuevas plantas proyectadas, ya que éstas son inviables legalmente en razón de los compromisos asumidos por el Estado español tras la suscripción del Protocolo de Kyoto, que obliga a un recorte de las emisiones de CO2. Esas nuevas plantas darían lugar a un

importante aumento de emisiones ya que no sustituyen anteriores plantas menos eficientes, sino que se suman a ellas.

Cuarta. El estudio medioambiental presentado es manifiestamente insuficiente ya que no recoge multitud de datos relevantes, presenta notables deficiencias al describir el medio de esos dos espacios. No se recoge tampoco el impacto sobre el medio humano. Y no es ocioso recordar la afección a la salud de los campos electromagnéticos, calificados por la OMS, siempre muy prudente, como posiblemente cancerígenos en relación con la leucemia infantil.

Pero, es más, el estudio es parcial, de determinados tramos, cuando debe realizarse del proyecto en conjunto, de toda la línea proyectada, ya que la legislación vigente obliga a realizar estudios de impacto ambiental de todos los planes, programas, proyectos, etc., y aquí el proyecto a ejecutar no es un determinado tramo de la línea, sino el trazado completo.

Quinta.- El tendido pasará a muy corta distancia de las viviendas preexistentes en distintos lugares, incumpliendo las distancias mínimas reglamentarias. Esto debería dar lugar a expropiación de esas viviendas, cosa no prevista y que encarecería el proyecto y daría lugar a un impacto social y económico aún mayor que el considerado.

Sexta.- Por último, pero no menos relevante que las anteriores cuestiones, se elude recoger la decidida oposición vecinal al proyecto de línea en su conjunto y de sus diferentes variantes. Ha habido una movilización masiva y unánime de todos los vecinos afectados por los tendidos eléctricos, movilización prolongada en el tiempo desde que se conoció el proyecto hasta el presente. Esta decidida oposición vecinal debía tenerse en cuenta en el estudio de impacto, en cuanto constituye un impacto social; pero, más allá de eso, debería ser considerada a la hora de decidir si se ejecuta el proyecto o no, ya que la Convención de Aarhus, firmado por España; transpuesta por Directiva 2003/4/CEE a la legislación europea, y definitivamente transpuesta al Derecho interno por la Ley 27/2006, obliga a tener en consideración la opinión de los afectados en todo proyecto público que les interese directamente. Obviamente, esta toma en consideración no se reduce a la oportunidad de que puedan presentar alegaciones que se rechazan sistemáticamente, sino que su criterio debe pesar en la decisión final.

Por todo ello, SOLICITO

Que tenga por presentado este escrito con las alegaciones que contiene y decida, finalmente, no aprobar ninguna de las variantes de la línea prevista, en vista del impacto que va generar en cualquiera de sus emplazamientos.

En Pola de Siero a 18 de enero de 2007.